

AUTO CONCESIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL

En Pinar del Río, a 23 de junio del 2021.

JUECES:

Pedro Figueroa Sobrino
Ohinda Viña Corral
Juan Cristóbal Salgas Hernández

DADA CUENTA: y;

RESULTANDO: Con la anterior solicitud de libertad condicional presentada por el Establecimiento Penitenciario, que originó el expediente 968 del 2021 de esta Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río, a favor del sancionado RAXADES ARIAS ROSALES, que lo fue en la causa 111 del 2020 del Tribunal Municipal Popular de San Miguel del Padrón, por un delito de desacato, a 1 año de privación de libertad y en la causa 19 del 2020 del Tribunal Municipal Popular de Plaza de la Revolución, por un delito de amenazas, a 1 año de privación de libertad, y por auto de fecha 2 de diciembre del 2020 se le conformó sanción conjunta entre ambas por la Sala Quinta de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana, de 1 año de privación de libertad, la que comenzó a cumplir el 15 de enero del 2020 y extingue el día 1 de enero del 2021, comparece como primario en la comisión de hechos delictivos.

RESULTANDO: Dado traslado y oído el Fiscal, éste emitió su dictamen a favor del otorgamiento del beneficio, por haber alcanzado los límites temporales que fija la ley para su análisis y mantener buena conducta en el penal.

RESULTANDO: Que los actos delictivos realizados por el sancionado, consistió en que estando recluido en un centro penitenciario fue trasladado al puesto médico a ponerle una inyección pero este no llevaba el método y al ser requerido para que lo buscara le manifestó alterado a los oficiales que lo acompañaban que eran unos payasos, unos esbirros, que no creía en los oficiales de Castro; el 10 de enero de 2020 fue hasta el MINSAP y le exigió de forma descompuesta a las doctoras que allí estaban que si no resolvían su problema les iba a caer a puñalada, lo que infundió temor en ellas. Tiene como accesorias la de privación de derechos al sufragio activo y pasivo y las prohibiciones de obtener pasaporte y de salida del país hasta tanto no extinga la sanción.

CONSIDERANDO: Que vista la propuesta formulada, la evaluación de la conducta del sancionado emitida por el Consejo de Promoción del Establecimiento Penitenciario en que se encuentra, el criterio del Ministerio Fiscal, ambos favorables al otorgamiento de la libertad anticipada, y habiendo cumplido el término requerido por el artículo 58 del Código Penal; la Sala, al estar facultada, a tenor del artículo 7 inciso 3 de la Ley de Procedimiento Penal, modificado por el Decreto Ley N° 310 del 2013, para disponer la libertad condicional del sancionado cuando estén dados los requisitos que para el mismo se establecieron, como lo es en este caso, ante lo cual nos pronunciamos como a continuación se dirá; —

SE ACUERDA: Disponer la libertad condicional del sancionado RAXADES ARIAS ROSALES, por las causas 111 del 2020 del Tribunal Municipal Popular de San Miguel del Padrón y la causa 19 del 2020 del Tribunal Municipal Popular de Plaza de la Revolución, ante lo que se ordena su inmediata libertad según los trámites de rigor, señalándose que esta libertad condicional implica un período de control por el término igual al resto de la sanción que le queda por cumplir. Notifíquese esta resolución al sancionado, al Fiscal, al Establecimiento Penitenciario, al Tribunal sancionador y al Juez de Ejecución del Tribunal Municipal Popular del Cerro ante él que debe presentarse el día 20 de julio del 2021, donde será ubicado por el Tribunal. Asimismo, enviar tarjeta penal al Registro Central de Sancionados y devuélvase el expediente carcelario 14361982 al penal.

LO ACORDÓ EL TRIBUNAL Y FIRMAN SUS INTEGRANTES, CUYOS NOMBRES AL MARGEN SE EXPRESAN, POR ANTE MI QUE CERTIFICO.

1936-1982

Records

Area

Area

of Documents

1000 P/L

Administrative

1/2/2021

Y



| | | | |
|----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| FECHO | N.º PLAN | MODELO Y TOMA DE FRENTE | N.º EJEMPLAR |
| | | Artes | 14361982 |
| NOMBRE | | Rosales | |
| DIRECCION PARTICULAR | | PROVINCIA | MUNICIPIO |
| del Lino y Marika | | Habana | Leuro |
| CAUSA | TRIBUNAL | DELITO | SESION |
| 19/2020 11/2020 | TPM Plaza | Amenaza y Desacato | 1 AÑO P/L |
| FECHA | CONDICION DE INTERES | | |
| 23/6/2021 | Liberada Condicionada | | |
| ESTABLECIMIENTO | FECHA | | |
| PRISION PROVINCIAL | 11/2/2021 | | |



JEFE DE REGISTRO LEGAL
 CAPTANADO GENERAL DE POLICIA

REPUBLICA DE CUBA
 MINISTERIO DEL INTERIOR - REGIONAL
 REGION DE PUNAR DEL RIO

NOTIFICACION

En Pinar del Rio, a 23 de junio del 2021

Presente ante mí el sancionado benedictado **segundo FAYALES ALIAS ROSALES** que se hizo en la causa

134/2020 de la radicación: **TAP Martiua vientos Co Calle Ferrer No: SM El Calle Martiua y**

Galzarda del Cerro Cerro Habana notifica esta **causa**, el auto de concesion de libertad y se le tiene orden de

libertad que tiene de comparecer ante el **Jefe de Ejecucion del Tribunal Municipal de Cerro** el **dia 26 de julio**

del 2021 a las 9:30 a.m. con carnet de **libertad** que de no comparecer se librará orden de arresto

contra usted

y para conocimiento se tiene la presente por este mi que certifica.

Sancionado benedictado

segundo FAYALES ALIAS ROSALES

Secretario

Exp: 968/2021